



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 024

Armenia, 07 de junio de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

024. Resolución 0530 del 01 de junio de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARA LA CAPACIDAD DE GESTION DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCA".....1

Resolución 0530 del 01 de junio de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARA LA CAPACIDAD DE GESTION DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCA"

El Secretario de Salud del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, en el Decreto demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0530 DE 1 de junio de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ QUE EVALUARA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE SALUD DE ARMENIA Y CALARCA”

**El Secretario de Salud del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, en el Decreto demás normas concordantes y complementarias y,**

**CONSIDERANDO**

A-Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 3003 de 2005, los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

B- Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

C. Que el Decreto 3003 de 2005, determinó como aspectos mínimos a evaluar los siguientes indicadores:

- . Adecuado manejo de los recursos financieros destinados al sector salud en los componentes de aseguramiento, salud pública y prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda
- . Implementación de procedimientos de gestión de la dirección del sector salud en el ámbito municipal
- . Articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del orden municipal a la red departamental de prestación de servicios de salud.
- . Demostración de condiciones de sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, definidas en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 42.14 del artículo 42 de la ley 715 de 2001.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

Ejecución de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, debidamente soportada en la compra de servicios de salud, mediante modalidades de pago que sean consistentes con la cantidad y valor de los servicios de salud, mediante las modalidades de pago que sean consistentes con la cantidad y valor de los servicios efectivamente prestados en los términos convenidos los respectivos contratos, exceptuándose, las condiciones especiales previstas en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 812 de 2003.

D. Que mediante Decreto 414 de mayo de 2013, La Gobernadora del Departamento del Quindío delegó en el Secretario de Salud la facultad de conformar los Comités de Vigilancia en Salud que por su naturaleza se requieran

E. Que mediante Decreto 325 del 1 de junio de 2017, el Gobernador del Departamento del Quindío, ordenó la evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de los municipios de Armenia y Calarcá en el Departamento del Quindío, delegando dicha función a la Secretaría de Salud.

F. Que se fijó como plazo para realizar la Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de los municipios de Armenia y Calarcá del día 1 de junio al día 15 de junio de 2017

G. Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, solicito entregar oportunamente los resultados de la Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Secretarías de Salud de Armenia y Calarcá.

H. Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité que evaluará la Capacidad de Gestión de las Secretarías Municipales de Salud de Armenia y Calarcá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El comité Evaluador estará integrado por un Coordinador, que será la Directora de Gestión Estratégica y de Apoyo al Sistema de la Secretaría de Salud Departamental, y un grupo visitador que lo conformarán los funcionarios de planta de la Secretaría de Salud que se deleguen mediante oficio por la Secretaría de Salud y dos Abogados que designará la Secretaría de Salud.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Evaluador tendrá las funciones que por Ley le sean asignadas y deberá presentar el informe correspondiente al Secretario de Salud, además estarán investidos de la facultad de recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar demás medios prueba legalmente admitidos, atendiendo las regulaciones del Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás concordantes en materia probatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la visita a la Secretaría de Salud del municipio de Armenia, para establecer la capacidad de gestión, con fecha de inicio de visita el día 1 de junio y cierre de visita 15 de junio de 2017.

**ARTICULO QUINTO.** Ordenar la visita a la Secretaria de Salud del municipio de Calarcá, para establecer la capacidad de gestión, con fecha de inicio de visita el día 1 de junio y cierre de visita el día 15 de junio de 2017.

**ARTIUCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los

**CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA**

**Secretario de Salud**

Reviso Componente Jurídico SBDO

Reviso Dra. Cecilia Inés Jaramillo Patiño Directora GEAS